



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **L.A. MANUEL ALBERTO MENDOZA ESPARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINA COMO “**EL INJUVE**”; Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “**LA UNIVERSIDAD**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCE COMO “**LAS PARTES**”, Y REALIZAN LAS SIGUIENTES;

### DECLARACIONES

DECLARA **EL INJUVE** QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN VIRTUD DEL DECRETO DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
- II. ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA IMPLEMENTAR Y OPERAR PROGRAMAS INTEGRALES PARA ORGANIZAR Y BRINDAR ATENCIÓN, PROCURAR SU INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE DESARROLLO HUMANO EN MATERIA LABORAL, POLÍTICA, DE EXPRESIÓN CULTURAL, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EN ESPECIAL AQUELLAS ENCAMINADAS A FORTALECER EL NÚCLEO FAMILIAR, PROPORCIONANDO ALTERNATIVAS REALES QUE CONTRIBUYEN A SU PLENO DESARROLLO, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR A LOS JÓVENES.
- III. EL DIRECTOR GENERAL DEL **INJUVE**, EL **L.A. MANUEL ALBERTO MENDOZA ESPARZA**, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIONES IV, VII Y XV, Y 54, FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 11, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD.
- IV. EN FECHA DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 69, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 13, 42, Y 52, DE LA LEY ORGÁNICA



DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT; 53 DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 3, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD, FUE NOMBRADO **DIRECTOR GENERAL**, COMO LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**.

- V. PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALLE JIQUILPAN, NO. 137, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

**DECLARA LA UNIVERSIDAD QUE:**

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.
- II. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD, Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.
- III. TIENE SU DOMICILIO EN: BOULEVARD NUEVO VALLARTA, NÚMERO 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732, Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **UTB040609V89**.
- IV. EL **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **LA UNIVERSIDAD**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

**DECLARAN LAS PARTES QUE:**



- I. EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE. QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, NO MEDIA COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- II. RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.
- III. ESTE CONVENIO QUEDA ABIERTO PARA FUTUROS ANEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO, Y PARA EL BENEFICIO DE LOS JÓVENES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES;

## CLAUSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO.**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE **LAS PARTES**, PARA APROVECHAR SU INFRAESTRUCTURA, RECURSOS HUMANOS, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE MEJORES PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, PROMOVERÁN LOS BENEFICIOS ENTRE **LA UNIVERSIDAD Y EL INJUVE** EN CUESTIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS, POSGRADOS, CENTRO DE IDIOMAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INTERCAMBIO DE OPINIONES, TRABAJOS CONTINUOS, PROGRAMA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, VISITAS ESCOLARES Y TODO AQUELLO QUE FAVOREZCA AL ENRIQUECIMIENTO ACADÉMICO, CÍVICO, CULTURAL, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN CONTINUA.

**SEGUNDA. – LAS PARTES** ESTABLECEN COMO ÁREAS DE COLABORACIÓN LAS DISTINTAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO PRESENTE Y FUTURO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO Y AUTORIZACIÓN DE QUIEN DEBA PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES.



*Nayarit*  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

**INJUVE**  
INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD

**UT** Universidad  
Tecnológica de  
Bahía de Bandejas

**TERCERA. – LA UNIVERSIDAD** ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR BECAS DE DESCUENTO EN COLEGIATURAS, ÚNICAMENTE EN NIVEL SUPERIOR A PETICIÓN DEL **INJUVE**, A LOS JÓVENES DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO A TRABAJADORES, HIJOS Y ESPOSAS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL MISMO.

LAS BECAS CONSISTIRÁN EN UNA DEDUCCIÓN DE ACUERDO AL PROMEDIO QUE TENGA EL BENEFICIADO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 20% SI TIENE UN PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 9.0, Y EL 30% SI TIENE UN PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 9.5.

LA BECA SE ASIGNARÁ DE ACUERDO CON EL PROMEDIO QUE TENGAN AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE, O CON EL QUE CULMINEN EL CUATRIMESTRE O SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.

EL DESCUENTO SERÁ ÚNICAMENTE SOBRE EL PAGO DE LA MENSUALIDAD, DEBIÉNDOSE CUBRIR EL MONTO COMPLETO EN LAS INSCRIPCIONES DE TODOS LOS CUATRIMESTRES Y/O SEMESTRES, Y DEMÁS TRÁMITES QUE TENGA LA INSTITUCIÓN.

LAS PERSONAS CANDIDATAS A LA BECA SERÁN VINCULADOS POR MEDIO DE UN OFICIO DE SOLICITUD EXPEDIDO POR EL **INJUVE**, GESTIONANDO EL MONTO O PORCENTAJE DE BECA PARA CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO EL GRADO, GRUPO, CUATRIMESTRE Y/O SEMESTRE QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO, A LOS QUE SON ALUMNOS YA INSCRITOS.

**CUARTA. – LAS PARTES** ACUERDAN QUE LAS PERSONAS QUE SE BENEFICIEN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS Y CURSEN EL NIVEL SUPERIOR, DEBERÁN CUMPLIR TEXTUALMENTE CON LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO, PUES SU INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE SU BECA, DEBIENDO LA PERSONA CUBRIR LA DIFERENCIA DE LAS CUOTAS POR COLEGIATURA.

**QUINTA. – EL INJUVE** NO ESTARÁ OBLIGADA A ENTREGAR DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS, SI LA PERSONA RECAYÓ EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**SEXTA. – EL INJUVE** PROMOVERÁ EL PRESENTE CONVENIO DURANTE SU VIGENCIA, PROCURANDO FOMENTAR LAS SUPERACIÓN E IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN A LOS JÓVENES NAYARITAS, REALIZANDO PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS QUE **EL INJUVE** TRABAJE, POR LO MENOS CUATRO



*Nayarit*  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

**INJUVE**  
INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD

**UT** Universidad  
Tecnológica de  
Bahía de Banderas

VECES AL AÑO, EN LA FECHA EN QUE SE INICIEN LOS PERIODOS MODULARES DE INSCRIPCIÓN, LO CUALES SERÁN PROPORCIONADOS POR **LA UNIVERSIDAD**.

**SÉPTIMA. – EL INJUVE** ACEPTA LAS POLÍTICAS QUE APLIQUE **LA UNIVERSIDAD** EN LO QUE SE REFIERE A LOS INCREMENTOS DE COLEGIATURAS, EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS POR **LA UNIVERSIDAD**.

**OCTAVA. – ENLACES Y COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**LAS PARTES** CONVIENEN QUE, PARA EL SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN COMO ENLACES A LAS PERSONAS SIGUIENTES, Y AUTORIZAN PARA COMUNICARSE LOS TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE SEÑALAN:

- **LA UNIVERSIDAD** DESIGNA AL **ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA** DIRECTOR DE VINCULACIÓN, CON CORREO ELECTRÓNICO: [LGALLARDO@UTBB.EDU.MX](mailto:LGALLARDO@UTBB.EDU.MX) Y TELÉFONO: [322-112-35-77](tel:322-112-35-77).
- **EL INJUVE** DESIGNA AL **L.N.I. RAÚL ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA**, COORDINADOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CON CORREO ELECTRÓNICO: [DIRECCIÓN.INJUVE.NAY@GMAIL.COM](mailto:DIRECCIÓN.INJUVE.NAY@GMAIL.COM) Y TELÉFONO: [311 169 3151](tel:311-169-3151).

LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES SERÁN LAS ENCARGADAS DE DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

**NOVENA. – PRESENCIA INSTITUCIONAL.**

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE REALIZAR PARA LA CORRECTA VIABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE **LAS PARTES**, IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

**DÉCIMA. – MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE **LAS PARTES**, DICHAS MODIFICACIONES, DEBERÁN SER TRATADAS A TRAVÉS DE LOS ENLACES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUINTA.



TODAS LAS MODIFICACIONES AL RESPECTO SE HARÁN POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS INSTITUCIONES.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – ASUNTOS NO PREVISTOS.**

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR **LAS PARTES**. LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, INTEGRÁNDOSE COMO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL.**

LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE MANTENDRÁN SOMETIDAS AL RÉGIMEN LABORAL DE SU INSTITUCIÓN DE ORIGEN, INDEPENDIEMENTE DE QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES CONFORME A LA NORMATIVA QUE LAS ACOGE. EN NINGÚN CASO LA INSTITUCIÓN ANFITRIONA CONTRAERÁ OBLIGACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SUBROGADOS O SUSTITUTOS.

#### **DÉCIMO TERCERA. – INCENTIVOS.**

LAS PERSONAS VOLUNTARIAS EN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN SER ACREEDORAS DE UN APOYO ECONÓMICO, EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA PARTE QUE LO OTORQUE.

#### **DÉCIMO CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS PARTES** ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DEL PROYECTO Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO LOCAL Y GENERAL.

#### **DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**LAS PARTES** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES



ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE **LAS PARTES** DETERMINEN.

#### **DÉCIMO SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **LAS PARTES**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE **4** (CUATRO) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO CONCLUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA UNILATERAL PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA PARTE INTERESADA, O PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE **LAS PARTES** A LA OTRA, CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.

ASIMISMO, EL PRESENTE CONVENIO ESTÁ SUJETO A TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE A SU VIGENCIA SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, POR MUTUO ACUERDO DE **LAS PARTES** O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE ENCUENTREN EN CURSO AL SURTIR EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE **LAS PARTES**, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO LA CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMO NOVENA. – ANTICORRUPCIÓN.**

**LAS PARTES** DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN.

#### **VIGÉSIMA. – INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**



**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

**INJUVE**  
INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD

**UT** Universidad  
Tecnológica de  
Bahía de Banderas

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE FORMA CONJUNTA Y CONCILIATORIA POR **LAS PARTES**.

EN CASO DE QUE **LAS PARTES** NO RESUELVAN LA CONTROVERSIA DE COMÚN ACUERDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **LAS PARTES** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, A 23 DE MARZO DE 2026.

**POR “EL INJUVE”**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**RÚBRICA**

**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**L.A. MANUEL ALBERTO MENDOZA ESPARZA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD

\_\_\_\_\_  
**DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE  
BANDERAS

**RÚBRICA**

**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**L.N.I. RAÚL ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA**  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NAYARITA  
DE LA JUVENTUD

\_\_\_\_\_  
**ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE  
BANDERAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD; EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.